

En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2023.

## **VICEALCALDÍA**

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

1.- Avocar la competencia para la supervisión de los proyectos de construcción de dos bases operativas y de remodelación de la base existente para el servicio de limpieza urgente y delegarla en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

## ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

## A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la construcción y explotación de la Instalación Deportiva Básica Pádel Indoor Las Tablas. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Altair, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.049.387,53 euros. Distrito de Latina.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La del Soto del Parral, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.516.306,83 euros. Distrito de Latina.
- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.147.595,12 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del distrito. Distrito de Puente de Vallecas.



6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.124.988,48 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del distrito. Distrito de Villa de Vallecas.

## ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

7.- Autorizar y disponer el gasto de 24.022.172,02 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

8.- Asignar la denominación de "Centro de Servicios Sociales Luz Casanova" al edificio situado en la calle de Pobladura del Valle número 13-C. Distrito de San Blas-Canillejas.

# ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 9.- Autorizar y disponer el gasto de 9.792.275,09 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 10.- Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros, para la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero correspondiente al año 2023.

# ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 11.- Autorizar y disponer el gasto de 47.374.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
- 12.- Autorizar el contrato de obras para la adecuación y mejora del Parque Paraíso Fase II y el gasto plurianual correspondiente de 2.680.289,15 euros. Distrito San Blas-Canillejas.
- 13.- Asignar la denominación de "Parque Atlético de Madrid" a una zona verde en el Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón". Distrito de Arganzuela.
- 14.- Autorizar y disponer el gasto de 677.621,77 euros, destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2022 y anteriores.



## ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 15.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa al Catálogo de Edificios Protegidos. Arquitectura Popular Neomudéjar.
- 16.- Desistir de la tramitación del Plan Especial para la modificación de la catalogación del edificio en el paseo del Prado número 30. Distrito de Centro.
- 17.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Carmen número 14, promovido por La Vieja S.A. Distrito de Centro.
- 18.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Asura número 111, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Ciudad Lineal.
- 19.- Aprobar el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos del propietario que ha incumplido la obligación de pago de cuotas de urbanización del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Específico 08.16 "Arroyo del Fresno" promovido por la Junta de Compensación del Ámbito. Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 20.- Aprobar el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos del propietario no adherido a la "Junta de Compensación Solana" del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado 4.10 RP "Solana de Valdebebas", promovido por la Junta de Compensación del Ámbito. Distrito de Hortaleza.
- 21.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de 22 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Calle Joaquín Lorenzo". Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 22.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Tetuán.
- 23.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Tetuán.
- 24.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización.

  Distrito de Tetuán.

# ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

25.- Autorizar y disponer el gasto de 15.148.642,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.



- 26.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2023.
- 27.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.791,16 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Carabanchel).
- 28.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.000.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 29.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.687.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y Distritos de Arganzuela, Salamanca, Moncloa-Aravaca, Carabanchel, Hortaleza, Villa de Vallecas y Barajas).
- 30.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.427.826,71 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 31.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 85.003.781,52 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Medio Ambiente y Movilidad, de Desarrollo Urbano, de Familias, Igualdad y Bienestar Social y de Obras y Equipamientos; Áreas Delegadas de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana y de Deportes; y Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas y Barajas).

## ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 32.- Autorizar el contrato basado de obras de construcción de paso inferior bajo la línea de ferrocarril en el camino del Pozo del Tío Raimundo, del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.373.579,94 euros. Distrito de Villa de Vallecas.
- 33.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 Barrio del Aeropuerto, promovido y gestionado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. Distrito de Barajas.



34.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 19.09 "Calle Villablanca", promovido por Avantespacia Inmobiliaria SLU. Distrito de Vicálvaro.

## SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

## A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

35.- Autorizar y disponer el gasto de 33.469.985,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.



## **VICEALCALDÍA**

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

1.- Avocar la competencia para la supervisión de los proyectos de construcción de dos bases operativas y de remodelación de la base existente para el servicio de limpieza urgente y delegarla en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

En virtud del Decreto de 15 de junio de 2019 del Alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid, corresponde al Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad la competencia ejecutiva en materia de limpieza.

Dicho decreto fue desarrollado por el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, estableciendo en su apartado 2.º las competencias de la citada área de gobierno en materia de limpieza, entre otras.

En dicho ámbito material de competencias, conforme al apartado 3.º 4 del mismo acuerdo, corresponde al titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad realizar contrataciones de toda clase cuando su importe sea superior a 120.000 euros.

En el marco de dicha competencia, el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad ha adjudicado el contrato denominado "Concesión de Servicio para la Limpieza Urgente – SELUR", expediente 131/2021/17024.

Entre las prestaciones establecidas para este contrato está la construcción sobre suelo municipal de dos bases operativas que revertirán al Ayuntamiento de Madrid a la finalización del contrato. A tal efecto, el apartado 7.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato establece que "La empresa adjudicataria aportará, como máximo en tres meses desde la firma del contrato, los proyectos de ejecución, que deberán ser aprobados por los servicios municipales". Se contempla también la remodelación de la base existente en la actualidad.



Conforme al citado apartado 3.º 4, corresponde al titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, en su condición de órgano de contratación, aprobar los proyectos de ejecución de las instalaciones que han de aportarse por la empresa adjudicataria, los cuales, con carácter previo, han de ser objeto de supervisión.

De acuerdo con el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la supervisión del proyecto consiste, básicamente, en verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato, así como verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público existen razones de índole técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, la supervisión de los proyectos de ejecución de las dos bases operativas a aportar por la empresa adjudicataria del contrato denominado "Concesión de Servicio para la Limpieza Urgente – SELUR", expediente 131/2021/17024, así como de la remodelación de la base existente en la actualidad, sea realizada por el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Dichas razones se derivan, en primer lugar, de que el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad carece de personal con la cualificación técnica requerida para realizar la supervisión de los proyectos de ejecución de dichas bases operativas y de remodelación de la base existente para el Servicio de Limpieza Urgente, mientras que el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos sí dispone de medios personales cualificados para efectuarla.

En este sentido, según lo previsto en el apartado 9.º 1.1 f) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia para supervisar los proyectos de obras necesarios para el desarrollo de las competencias previstas en las letras a), b) y c) del mismo apartado, y que se refieren a las obras de construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles que son competencia de esa dirección general.



La Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio dispone, por tanto, de suficientes medios para llevar a cabo con sus recursos ordinarios personales, materiales, económicos y técnicos, la supervisión de los proyectos de ejecución de aquellas bases operativas, por lo que existen razones técnicas, económicas y de eficacia que justifican que dicha supervisión sea realizada por la citada dirección general.

Por tanto, resulta preciso que la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, avoque la competencia previamente delegada en el titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el apartado 3.º 4 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y que tal competencia sea posteriormente delegada en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, única y exclusivamente en lo relativo a la supervisión de los proyectos de construcción de las dos bases operativas y de remodelación de la base existente a aportar por la empresa adjudicataria del contrato denominado "Concesión de Servicio para la Limpieza Urgente – SELUR", expediente 131/2021/17024.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Avocar la competencia delegada en el titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el apartado 3.º 4 del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, única y exclusivamente en lo relativo a la supervisión de los proyectos de construcción de las dos bases operativas y de remodelación de la base existente a aportar por la empresa adjudicataria del contrato denominado "Concesión de Servicio para la Limpieza Urgente – SELUR", expediente 131/2021/17024.

**SEGUNDO.-** Delegar en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio la competencia avocada en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que pudieran derivarse de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con el Acuerdo



de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

- **TERCERO.-** Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.
- **CUARTO.-** Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.
- **QUINTO.-** Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.
- **SEXTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- **SÉPTIMO.-** Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.



## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

2.- Autorizar el contrato de concesión de servicios para la construcción y explotación de la Instalación Deportiva Básica Pádel Indoor Las Tablas. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de concesión de servicios para la construcción y explotación de la Instalación Deportiva Básica Pádel Indoor Las Tablas, en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, con un plazo de duración máxima de 30 años desde la formalización del contrato y un valor estimado de 37.558.699,52 euros, IVA excluido.

El contrato se califica de concesión de servicios y se adjudica por procedimiento restringido, conforme el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Autorizar el contrato de concesión de servicios para la construcción y explotación de la Instalación Deportiva Básica Pádel Indoor Las Tablas, en el Distrito de Fuencarral-El Pardo, con un plazo de duración máxima de 30 años desde la formalización del contrato y un valor estimado de 37.558.699,52 euros, IVA excluido.



3.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Altair, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.049.387,53 euros. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Altair, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de tres años, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.049.387,53 euros, IVA exento.

El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil Altair, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de tres años, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO**.- Autorizar el gasto plurianual de 2.049.387,53 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.210.323.01.227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o





aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

| Anualidad | Importe    |
|-----------|------------|
| 2023      | 186.307,95 |
| 2024      | 683.129,18 |
| 2025      | 683.129,18 |
| 2026      | 496.821,22 |



4.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La del Soto del Parral, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual correspondiente de 2.516.306,83 euros. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La del Soto del Parral, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de tres años, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga, y el gasto plurianual correspondiente de 2.516.306,83 euros, IVA exento.

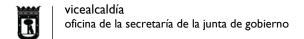
El contrato se califica de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Latina que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil La del Soto del Parral, con servicio de desayuno, comida y merienda, que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de tres años, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2023 y de finalización el 15 de agosto de 2026, con posibilidad de prórroga.

**SEGUNDO**.- Autorizar el gasto plurianual de 2.516.306,83 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001.210.323.01.227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o





aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

| Anualidad | Importe    |
|-----------|------------|
| 2023      | 228.755,17 |
| 2024      | 838.768,94 |
| 2025      | 838.768,94 |
| 2026      | 610.013,78 |



5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.147.595,12 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del distrito. Distrito de Puente de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.147.595,12 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del Distrito de Puente de Vallecas.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 13 de abril de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 14 de abril de 2023 hasta el 13 de abril de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Puente de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.147.595,12 euros, IVA exento, a favor de Asociación Centro Trama, con NIF G80054760, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del Distrito de Puente de Vallecas, desde el 14 de abril de 2023 hasta el 13 de abril de 2025, inclusive, aplicación presupuestaria con cargo а la 001/213/231.06/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:

| Anualidad | Importe      |
|-----------|--------------|
| 2023      | 677.089,02   |
| 2024      | 1.073.797,56 |
| 2025      | 396.708,54   |







6.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.124.988,48 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del distrito. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.124.988,48 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del Distrito de Villa de Vallecas.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2023, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive. El Distrito de Villa de Vallecas propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.124.988,48 euros, IVA incluido, a favor de UTE Familias en Exclusión de Villa de Vallecas, Asociación Centro Trama-Servicios Profesiones Sociales, S.A., con NIF U16701518, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para el programa de prevención e inserción social de las familias en situación de exclusión social del Distrito de Villa de Vallecas, desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/218/231.06/227.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto o aplicación presupuestaria equivalente, con el siguiente desglose por anualidades:



| Anualidad | Importe    |
|-----------|------------|
| 2023      | 140.623,56 |
| 2024      | 562.494,24 |
| 2025      | 421.870,68 |



## ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

7.- Autorizar y disponer el gasto de 24.022.172,02 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 24.022.172,02 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2023 del Organismo Autónomo Madrid Salud.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 24.022.172,02 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2023 del Organismo Autónomo Madrid Salud, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/130.00/410.08, "Transferencias corrientes a Madrid Salud", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.



## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

8.- Asignar la denominación de "Centro de Servicios Sociales Luz Casanova" al edificio situado en la calle de Pobladura del Valle número 13-C. Distrito de San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de "Centro de Servicios Sociales Luz Casanova." al edificio situado en la calle de Pobladura del Valle, número 13-C, del Distrito de San Blas-Canillejas, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito San Blas-Canillejas, de fecha 15 de marzo de 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 5.3 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO**.- Asignar la denominación de "Centro de Servicios Sociales Luz Casanova" al edificio situado en la calle de Pobladura del Valle, número 13-C, del Distrito de San Blas-Canillejas, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de San Blas-Canillejas, de 15 de marzo de 2023.

**SEGUNDO**.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.



## ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

9.- Autorizar y disponer el gasto de 9.792.275,09 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 9.792.275,09 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2023 del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 9.792.275,09 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del segundo trimestre de 2023 del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/241.01/410.05 "Transferencias corrientes a la Agencia para el Empleo de Madrid", del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.



10.- Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros, para la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero correspondiente al año 2023.

El acuerdo tiene por objeto la autorización del gasto correspondiente a la financiación de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero correspondiente al año 2023.

El objetivo es potenciar el comercio de proximidad y dinamizar el asociacionismo de los sectores comercial, hotelero y hostelero mediante un apoyo económico que alivie los gastos de funcionamiento de entidades que operan en estos sectores. Las ayudas se canalizan a través de las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por empresarios del sector comercial, hostelero y hotelero que desarrollan su actividad preferentemente en la ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Autorizar el gasto de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hotelero y hostelero, correspondiente al ejercicio 2023 que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.



## ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

11.- Autorizar y disponer el gasto de 47.374.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 47.374.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del segundo trimestre de 2023 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 47.374.301,75 euros, destinado a financiar operaciones para gastos corrientes del segundo trimestre de 2023 del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/441.10/453.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.



12.- Autorizar el contrato de obras para la adecuación y mejora del Parque Paraíso Fase II y el gasto plurianual correspondiente de 2.680.289,15 euros. Distrito San Blas-Canillejas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de obras para la adecuación y mejora del Parque Paraíso, Fase II, Distrito San Blas-Canillejas y el gasto plurianual correspondiente de 2.680.289,15 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 13, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 11 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO**.- Autorizar el contrato de obras para la adecuación y mejora del Parque Paraíso, Fase II, Distrito San Blas-Canillejas, con un plazo de ejecución de 11 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO**.- Autorizar el gasto plurianual de 2.680.289,15 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/171.02/619.20 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, con la siguiente distribución por anualidades:

| Anualidad | Importe euros<br>IVA incluido |
|-----------|-------------------------------|
| 2023      | 200.000,00                    |





| 2024 2.480.289,15 |
|-------------------|
|-------------------|



## 13.- Asignar la denominación de "Parque Atlético de Madrid" a una zona verde en el Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón". Distrito de Arganzuela.

El acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de "Parque Atlético de Madrid" a la zona verde en el Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", delimitada en sentido antihorario por el paseo de los Melancólicos en su confluencia con la calle de Alejandro Dumas, el parque Madrid Rio, el río Manzanares, el parque Madrid Río, la calle de San Alejandro, la prolongación de la calle del Duque de Tovar, el paseo de los Melancólicos y la prolongación de la calle de San Epifanio, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela de 17 de junio de 2020.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO**.- Asignar la denominación de "Parque Atlético de Madrid" a la zona verde en el Área de planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", delimitada en sentido antihorario por el paseo de los Melancólicos en su confluencia con la calle de Alejandro Dumas, el parque Madrid Rio, el río Manzanares, el parque Madrid Río, la calle de San Alejandro, la prolongación de la calle del Duque de Tovar, el paseo de los Melancólicos y la prolongación de la calle de San Epifanio, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela de 17 de junio de 2020.

**SEGUNDO**.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.



14.- Autorizar y disponer el gasto de 677.621,77 euros, destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2022 y anteriores.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 677.621,77 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2022 y anteriores.

El suministro y distribución de agua se realiza por el Canal de Isabel II S.A., en virtud del Convenio de Relaciones entre el Ayuntamiento de Madrid y el Canal de Isabel II, en materia de abastecimiento de agua para la ciudad de Madrid, de 19 de diciembre de 2005.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 677.621,77 euros, a favor del Canal de Isabel II S.A. (NIF A86488087), destinado al consumo de agua potable, agua regenerada y suministro de agua a poblados marginales, durante el ejercicio 2022 y anteriores, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/161.02/221.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.



## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO**

15.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa al Catálogo de Edificios Protegidos. Arquitectura Popular Neomudéjar.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) relativa al Catálogo de Edificios Protegidos. Arquitectura Popular Neomudéjar.

El objeto de la modificación del Plan General es incorporar en el Catálogo de Edificios Protegidos (en adelante, Catálogo) 255 edificios representativos de la Arquitectura Popular Neomudéjar, que se consideran relevantes para la ciudad y que no se encuentran catalogados, y elevar el grado de catalogación a nivel 3 grado parcial de 66 edificios de este estilo y época, incluidos en el Catálogo con nivel 3 grado ambiental de protección, por considerar que es el grado de catalogación adecuado a sus características y al estudio pormenorizado que se realiza para cada uno de ellos. En total, la modificación afecta a 321 edificios, que se identifican en el expediente y que constituyen su ámbito espacial.

Con ello se pretende la actualización e incorporación en el Catálogo, de edificios de arquitectura popular neomudéjar de los barrios que conformaron la periferia madrileña a principios del siglo XX y que hoy forman parte de la ciudad consolidada, reconociendo y valorando la huella que han dejado estas construcciones populares del extrarradio en los barrios de Madrid, tanto en su hábitat urbano como en su memoria colectiva de paisaje de la ciudad y, en definitiva, se persigue su consolidación y pervivencia como una seña de identidad madrileña.

Por Acuerdo de 1 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se suspendió la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades, a los efectos de la elaboración, formación, tramitación y aprobación de la modificación del Plan General relativa al Catálogo de Edificios Protegidos. Arquitectura Popular Neomudéjar.

La propuesta de modificación fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada el 16 de marzo de 2023, según consta en Acta 11/2023.



La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 17 de marzo de 2023, según consta en Acta 10/2023, que ha sido ratificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural el 27 de marzo de 2023.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 31 de marzo de 2023 en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de dos meses, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente, en los términos que figuran en el expediente, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 relativa al Catálogo de Edificios Protegidos. Arquitectura Popular Neomudéjar.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de dos meses, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

**TERCERO.-** Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.





**CUARTO.-** Suspender en el ámbito de la modificación del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento. Esta suspensión, que sustituye a la establecida por el Acuerdo de 2 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conlleva la ampliación por un año del plazo de suspensión, en los términos del artículo 70.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio.



# 16.- Desistir de la tramitación del Plan Especial para la modificación de la catalogación del edificio en el paseo del Prado número 30. Distrito de Centro.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acordó el 31 de enero de 2019 aprobar inicialmente el Plan Especial, de iniciativa pública, para la modificación de la catalogación del edificio, en el paseo del Prado número 30, distrito de Centro (en adelante, Plan Especial) así como el sometimiento del expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.b), en relación con el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

El expediente ha sido sometido al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 60, de 12 de marzo de 2019, durante el que no han sido presentadas alegaciones. El 6 de noviembre de 2019 ha sido emitido informe de Evaluación Ambiental por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid sin que consten más actuaciones administrativas en el expediente.

El ámbito del Plan Especial coincide con el edificio situado en el paseo del Prado número 30, con vuelta a la calle del Gobernador número 39, cuyo titular es el Ayuntamiento de Madrid, distrito de Centro.

El objeto del Plan Especial es modificar la catalogación del edificio, de grado ambiental a grado parcial, ambos de nivel 3, con la finalidad de preservar todos los valores relevantes del mismo; particularizar el régimen de obras permitido y reforzar la singularidad del edificio mediante el cambio de clase de uso dotacional de servicios de la Administración Pública a equipamiento, categoría cultural, con nivel de implantación singular, de forma que facilite su conservación y adaptación a las necesidades actuales.

En el año 2022 el Ayuntamiento determinó que en este inmueble se desarrollarán de forma simultánea y en espacios separados la actividad de centro de salud y de centro cultural, por entender que estos destinos son adecuados al interés general de la ciudad.

Esta decisión se ha materializado en el Decreto de 23 de junio de 2022, de la delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se dispone otorgar una mutación demanial subjetiva, sin transferencia



de titularidad, a favor de la Comunidad de Madrid de parte del inmueble situado en el paseo del Prado número 30, con destino a centro de salud.

Tal y como señala el Decreto, el planeamiento vigente (Plan Especial para la mejora de las condiciones de ordenación del inmueble sito en el paseo del Prado número 30, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de enero de 2014) permite que el edificio pueda destinarse, en parte, a centro cultural nivel básico y, en parte, a centro de salud a cargo\_de la Comunidad de Madrid.

Todo ello lleva a reconsiderar la oportunidad y conveniencia de continuar con la tramitación del Plan Especial ya que una de las principales razones que motivaban o justificaban esta nueva propuesta de ordenación era, precisamente, adecuar o consolidar urbanísticamente el destino de la parcela para el uso dotacional de equipamiento, categoría cultural con nivel de implantación singular, cuestión que resulta innecesaria de acuerdo con los usos permitidos por el planeamiento en vigor y los usos a los que se prevé destinar el edificio.

Por otro lado, las condiciones de protección de patrimonio establecidas en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 14 de junio de 2013 se consideran suficientes y quedan garantizadas por la normativa que, con carácter general, establece el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid para los edificios con nivel de protección 3 grado ambiental y por la necesidad de dictamen de las Comisiones de Patrimonio, a las que deberá someterse cualquier proyecto que se plantee para la implantación de dichos usos.

En consecuencia, por circunstancias sobrevenidas anteriores a su perfeccionamiento, han quedado alterados los términos de conjunto en los que fue planteado el Plan Especial, resultando su tramitación innecesaria a la luz del destino que el Ayuntamiento ha decidido dar al edificio, por lo cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 en relación con el 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede acordar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 23 de febrero de 2023 donde se justifica la procedencia y legalidad del desistimiento de la tramitación del Plan Especial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno



de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Desistir de la iniciativa pública de tramitación del expediente número 135/2019/00213, relativa al Plan Especial para la modificación de la catalogación del edificio situado en el paseo del Prado número 30, distrito de Centro, por las razones expuestas en el informe de la Dirección General del Planeamiento de 23 de febrero de 2023, declarándose finalizado el procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el artículo 93, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO**.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado, en su caso, a las personas interesadas, advirtiéndoles de los recursos pertinentes.



# 17.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Carmen número 14, promovido por La Vieja S.A. Distrito de Centro.

El ámbito del Plan Especial es el edificio situado en la calle del Carmen número 14, distrito de Centro.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela en la que se sitúa el edificio como suelo urbano, incluido en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" y en la Cerca y Arrabal de Felipe II, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 1, grado 1º, nivel de usos A y uso cualificado residencial que coincide con el uso existente en la actualidad.

Por lo que se refiere a las condiciones de protección, el edificio está incluido en el Catálogo General de Edificios Protegidos con el número 03095, con nivel 2 de protección, grado estructural y cuenta con un local incluido en el Catálogo de Establecimientos Comerciales del Plan General, Peletería Soledad, con nivel 2 protección estructural.

Según lo dispuesto en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles de la Comunidad de Madrid el edificio está incluido en el ámbito del Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995, de 27 de abril y en el ámbito del Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona de Protección Arqueológica "Recinto Histórico de Madrid", según Decreto 61/1993, de 20 de mayo.

Asimismo, se encuentra incluido en la zona de amortiguamiento Paisaje de la Luz, establecida para el bien declarado Patrimonio Mundial "Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las artes y las ciencias", que forma parte de la lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en la categoría de Paisaje Cultural.

El edificio se ubica en el ámbito de aplicación del Plan Especial de regulación del uso de servicios terciarios en la clase de hospedaje, aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2019, (en adelante, PEH) dentro del Anillo 1.

El Plan Especial tiene por objeto valorar la incidencia que la implantación del uso terciario de hospedaje, en edificio exclusivo, pueda tener sobre el medio ambiente urbano y las características propias del ámbito en



aplicación de las determinaciones del artículo 6.1.A.2.c del PEH y del artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General (en adelante, Normas Urbanísticas).

Consta en el expediente informe técnico jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 23 de marzo de 2023 proponiendo la inadmisión a trámite del Plan Especial, por razones de legalidad al no resultar viable el cambio de uso propuesto, en aplicación de lo previsto por el artículo 6.1.A.2.c).ii) de las normas del PEH, toda vez que no puede acreditarse la imposibilidad de cumplimiento de las condiciones higiénicas exigidas en el Título 6 de las Normas Urbanísticas dada la situación actual de las viviendas del inmueble que cuentan con licencia de Primera Ocupación y Funcionamiento, otorgada mediante Resolución de 24 de noviembre de 2020 del Director General de Edificación, para el uso residencial.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO**.- Inadmitir a trámite, por razones de legalidad, el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Carmen número 14, distrito de Centro, promovido por La Vieja S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por los motivos indicados en el informe técnico jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 23 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo al interesado indicándole los recursos pertinentes.

**TERCERO**.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.



## 18.- Inadmitir a trámite el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Asura número 111, promovido por la Comunidad de Propietarios. Distrito de Ciudad Lineal.

El ámbito del Plan Especial es la parcela situada en la calle de Asura número 111, distrito de Ciudad Lineal.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante, Plan General) clasifica la parcela como suelo urbano, asignándole para su ordenación las condiciones particulares de la Norma Zonal 7, grado 1º, nivel A de usos y uso cualificado residencial.

La finca está recogida en el Catálogo de Parques y Jardines de Interés con número de catálogo 51005 y nivel 2 de protección. La ficha del jardín y el Catálogo de Protecciones Especiales señalan la existencia de arbolado singular, con número de catálogo 60542 y 60543, correspondientes a 2 ejemplares de cedrus deodara y 20 de populus alba bolleana, respectivamente.

El objeto del Plan Especial es la descatalogación del jardín para poder acometer la legalización de una pérgola adosada en el lindero sur del edificio existente en la parcela para lo que sería necesario modificar las condiciones establecidas en el Plano de Catalogo de Elementos Singulares del Plan General en el que se incluye.

Consta en el expediente informe técnico jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 23 de marzo de 2023 que propone la inadmisión a trámite del Plan Especial, puesto que la propuesta no responde a un error material ni se plantea una modificación del Plan General conforme a lo previsto por los artículos 4.10.2 y 4.10.3 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**





**PRIMERO.-** Inadmitir a trámite, por razones de legalidad, el Plan Especial para la parcela situada en la calle de Asura número 111, distrito de Ciudad Lineal, promovido por la Comunidad de Propietarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 a) 3º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por los motivos indicados en el informe técnico jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 23 de marzo de 2023.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo al interesado indicándole los recursos pertinentes.

**TERCERO**.- De este acuerdo se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre a partir de su adopción.



19.- Aprobar el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos del propietario que ha incumplido la obligación de pago de cuotas de urbanización del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Específico 08.16 "Arroyo del Fresno" promovido por la Junta de Compensación del Ámbito. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

El acuerdo tiene por objeto aprobar el Proyecto de Expropiación de la participación indivisa del 18,9264% de la parcela resultante RUL-1C del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución número 1, del Área de Planeamiento Específico 08.16 "Arroyo del Fresno", como consecuencia del incumplimiento de la obligación de pago de las derramas aprobadas por la Asamblea General de la Junta de Compensación.

Por Resolución de 7 de octubre de 2022 el Director General de Gestión Urbanística, dispuso someter al trámite de información pública, por término de un mes el citado Proyecto de Expropiación, tramitado por el sistema de tasación conjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, en relación con el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Dicho trámite fue cumplimentado mediante su publicación en la edición del diario "El Mundo" de 29 de noviembre de 2022 y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 287, de 2 de diciembre de 2022, con notificación individualizada al interesado titular de la cuota indivisa expropiada, así como a la Junta de Compensación; todo ello, con traslado literal de la Hoja de Aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para la formulación de alegaciones.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 29 de marzo de 2023 en el que se propone aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación, de conformidad con el artículo 108.3 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid,



en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Expropiación, tramitado por el sistema de tasación conjunta, de la cuota indivisa del 18,9264%, de la parcela resultante RUL-1C del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Específico 08.16 "Arroyo del Fresno", de conformidad con lo establecido en el artículo 108.3 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al expropiado, a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 1 del Área de Planeamiento Específico 08.16 "Arroyo del Fresno" y demás interesados y proceder a la publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.



20.- Aprobar el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos del propietario no adherido a la "Junta de Compensación Solana" del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado 4.10 RP "Solana de Valdebebas", promovido por la Junta de Compensación del Ámbito. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto aprobar el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos del propietario no adherido a la "Junta de Compensación Solana" del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado 4.10 RP "Solana de Valdebebas", distrito de Hortaleza.

Por Resolución de 20 de diciembre de 2022 el Director General de Gestión Urbanística, dispuso someter al trámite de información pública, por término de un mes el citado Proyecto de Expropiación, tramitado por el sistema de tasación conjunta, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, en relación con el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Dicho trámite fue cumplimentado mediante su publicación en el diario "La Razón" de 30 de diciembre de 2022 y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 7, de 9 de enero de 2023, así como mediante su notificación de forma individual a los diferentes titulares de bienes y derechos afectados.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 29 de marzo de 2023 en el que se propone aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación por cumplir con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, y en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Expropiación de los bienes y derechos del propietario no adherido a la "Junta de Compensación Solana", del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado 4.10 RP "Solana de Valdebebas", tramitado por el sistema de tasación conjunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108.3 y 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 168.2 y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al expropiado, a la "Junta de Compensación Solana" y demás interesados y proceder a la publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del Reglamento de Gestión Urbanística.



21.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular contra el Acuerdo de 22 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Calle Joaquín Lorenzo". Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Por Acuerdo de 22 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se resolvieron las alegaciones formuladas y se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Calle Joaquín Lorenzo". Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Con carácter previo a la citada aprobación, y dentro del trámite de información pública al que se sometió el proyecto, además de otros alegantes, doña y doña en su propio nombre y como representantes de C. Cobo 3K, SL presentaron escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifestaban la publicación incompleta del expediente; defectos del informe de sometimiento a información pública; falta de titularidad de la familia Pol en el ámbito; cabida de la finca y derechos aportados por C. Cobo 3K, SL; desatención al artículo 87.1b de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid; reconocimiento de edificabilidad a bienes municipales, costes de urbanización y superficie del ámbito. Las alegaciones formuladas fueron desestimadas en los términos del informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 13 de diciembre de 2022 que obra en el expediente.

Contra el Acuerdo de 22 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno citado don , en representación de doña y doña , además en su condición de administradoras solidarias de la entidad C. Cobo 3K SL, interpuso recurso de reposición el 30 de enero de 2023 reproduciendo en lo sustancial las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública. Asimismo, solicita como medio de prueba que se incorpore al expediente el informe pericial que adjuntan.

Consta informe de 28 de marzo de 2023 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el que, una vez analizadas las alegaciones formuladas, se propone la desestimación del recurso remitiéndose a las consideraciones realizadas en el informe de 13 de diciembre de 2022 de la Dirección General de Gestión Urbanística.

En cuanto a la petición de que se incorpore al expediente el informe pericial que determina que la cabida del ámbito es claramente incorrecta, se propone su rechazo al ser manifiestamente innecesaria en tanto que su



práctica en nada alteraría, como ya se expuso al recurrente en el citado informe, el hecho de que el proyecto de reparcelación no puede alterar o modificar la superficie ordenada por el Planeamiento de aplicación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don , en representación de doña y doña , además en su condición de administradoras solidarias de la entidad C. Cobo 3K SL, contra el Acuerdo de 22 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se estiman y desestiman las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública y se aprueba el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido 08.02 "Calle Joaquín Lorenzo", promovido por la Junta de Compensación del ámbito con base en los argumentos recogidos en el informe de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano de 28 de marzo de 2023 obrante en el expediente.

**SEGUNDO.-** Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.



### 22.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Tetuán.

Mediante Decreto de 16 de febrero de 2023 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se desestimaron las alegaciones presentadas por y se dio por concluido el procedimiento de recuperación posesoria con el requerimiento a la alegante así como a cualquier otro ocupante del inmueble situado en la travesía de , número , distrito de Tetuán, para que procedieran a su desalojo en un plazo de ocho días hábiles desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, apercibiéndoles de lanzamiento fijado para el 10 de marzo de 2023.

La resolución de desalojo fue notificada a los interesados el 21 de febrero de 2023.

El mencionado inmueble se corresponde con la finca 192-01-B del proyecto de expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección" y fue adquirido por el Ayuntamiento de Madrid, mediante Acta de Pago y Ocupación de 20 de julio de 2018. Dicho título figura inscrito a favor del Ayuntamiento de Madrid, en el Registro de la Propiedad número 18 de Madrid, Finca Registral número 12807, con una superficie de 73,00 m². Asimismo, se encuentra incluido en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo con el número 33513.

La parcela sobre la que se asienta el inmueble está calificada por el planeamiento como dotacional servicios colectivos en su clase equipamiento y dotacional para la vía pública.

Llegada la fecha del lanzamiento, éste no pudo realizarse por la negativa de los ocupantes a desalojar la finca.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 27 de marzo de 2023 y de la Dirección General de Gestión Urbanística de 29 de



marzo de 2023 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio al objeto de llevar a cabo la ejecución forzosa del Decreto de 16 de febrero de 2023 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio y desalojo de doña así como cualquier otro ocupante del inmueble situado en la travesía de número , distrito de Tetuán, que se corresponde con la parcela número 33513 del Inventario de Patrimonio Municipal del Suelo y cuya calificación urbanística es dotacional servicios colectivos en su clase equipamiento y dotacional para la vía pública, en relación con el expediente número 711/2022/20324.



### 23.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Tetuán.

Mediante Decreto de 16 de febrero de 2023 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se desestimaron las alegaciones presentadas por y se dio por concluido el procedimiento de recuperación posesoria con el requerimiento a la alegante así como a cualquier otro ocupante del inmueble situado en la travesía de número , distrito de Tetuán, para que procedieran a su desalojo en un plazo de ocho días hábiles desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, apercibiéndoles de lanzamiento fijado para el 10 de marzo de 2023.

La resolución de desalojo fue notificada a los interesados el 21 de febrero de 2023.

El mencionado inmueble se corresponde con la finca 192-01-D del proyecto de expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección" y fue adquirido por el Ayuntamiento de Madrid, mediante Acta de Pago y Ocupación de 1 de marzo de 2018. Dicho título figura inscrito a favor del Ayuntamiento de Madrid, en el Registro de la Propiedad número 18 de Madrid, Finca Registral número 23649, con una superficie de 72,20 m². Asimismo, se encuentra incluido en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo con el número 33512.

La parcela sobre la que se asienta el inmueble está calificada por el planeamiento como dotacional servicios colectivos en su clase equipamiento y dotacional para la vía pública.

Llegada la fecha del lanzamiento, éste no pudo realizarse por la negativa de los ocupantes a desalojar la finca.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 27 de marzo de 2023 y de la Dirección General de Gestión Urbanística de 29 de marzo de 2023 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción



judicial para la autorización de entrada en domicilio al objeto de llevar a cabo la ejecución forzosa del Decreto de 16 de febrero de 2023 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio y desalojo de doña así como cualquier otro ocupante del inmueble situado en la travesía de número , distrito de Tetuán, que se corresponde con la parcela número 33512 del Inventario de Patrimonio Municipal del Suelo y cuya calificación urbanística es dotacional servicios colectivos en su clase equipamiento y dotacional para la vía pública, en relación con el expediente número 711/2022/16903.



### 24.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Tetuán.

Mediante Decreto de 16 de febrero de 2023 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano se desestimaron las alegaciones presentadas por y se dio por concluido el procedimiento de recuperación posesoria con el requerimiento a la alegante así como a cualquier otro ocupante del inmueble situado en la travesía de número , distrito de Tetuán, para que procedieran a su desalojo en un plazo de ocho días hábiles desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, apercibiéndoles de lanzamiento fijado para el 10 de marzo de 2023.

La resolución de desalojo fue notificada a los interesados el 21 de febrero de 2023.

El mencionado inmueble se corresponde con la finca 192-02-B del proyecto de expropiación por tasación conjunta del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección" y fue adquirido por el Ayuntamiento de Madrid, mediante Acta de Pago y Ocupación de 19 de septiembre de 2016. Dicho título figura inscrito a favor del Ayuntamiento de Madrid, en el Registro de la Propiedad número 18 de Madrid, Finca Registral número 30768, con una superficie de 73,00 m². Asimismo, se encuentra incluido en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo con el número 32734.

La parcela sobre la que se asienta el inmueble está calificada por el planeamiento como dotacional servicios colectivos en su clase equipamiento y dotacional para la vía pública.

Llegada la fecha del lanzamiento, éste no pudo realizarse por la negativa de los ocupantes a desalojar la finca.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 27 de marzo de 2023 y de la Dirección General de Gestión Urbanística de 29 de



marzo de 2023 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio al objeto de llevar a cabo la ejecución forzosa del Decreto de 16 de febrero de 2023 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio y desalojo de doña así como cualquier otro ocupante del inmueble situado en la travesía de número , distrito de Tetuán, que se corresponde con la parcela número 32734 del Inventario de Patrimonio Municipal del Suelo y cuya calificación urbanística es dotacional servicios colectivos en su clase equipamiento y dotacional para la vía pública, en relación con el expediente número 711/2022/20323.



#### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

25.- Autorizar y disponer el gasto de 15.148.642,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.148.642,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y con el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 15.148.642,00 euros, a favor del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre del ejercicio 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/170/931.00/410.07 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.



## 26.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2023.

El artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligación para las entidades locales de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de su sector público, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación de la masa salarial comprenderá la referente a la propia entidad local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ella dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma y la de las fundaciones constituidas con capital o patrimonio mayoritariamente local.

El procedimiento para la aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid ha sido establecido por Acuerdo de 11 de diciembre de 2014 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en el que se prevé el informe previo de los órganos directivos competentes en materia de presupuestos y de sector público. Dichos informes, que se emitirán en sus respectivos ámbitos, han de contener un pronunciamiento expreso sobre la observancia de los criterios definidos en dicho acuerdo de Junta de Gobierno y del debido cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y restante normativa presupuestaria.

Por su parte, la disposición adicional cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado para 2023, establece, en su apartado dos, que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La Dirección General de Costes y Gestión de Personal ha remitido informes de la masa salarial correspondiente al ejercicio 2023 en los respectivos ámbitos del Ayuntamiento de Madrid, de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid así como de sus empresas públicas.



A la vista de los informes de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal procede la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, así como con lo establecido en la disposición adicional cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid.

Aprobar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2023, fijando su importe en 105.640.889,57 euros.

**SEGUNDO.-** Masa salarial del personal laboral de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid.

Aprobar la masa salarial del personal laboral de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2023, fijando su importe en:

| ORGANISMO AUTÓNOMO                     | IMPORTE         |
|--|-----------------|
| Informática del Ayuntamiento de Madrid | 15.007.437,00 € |
| Agencia para el Empleo de Madrid       | 9.640.464.45 €  |
| Agencia Tributaria Madrid              | 4.322.020,00 €  |
| Madrid Salud                           | 1.621.984,00 €  |
| Agencia de Actividades                 | 102.004,83 €    |

**TERCERO.-** Masa salarial del personal laboral de las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.



Aprobar la masa salarial del personal laboral de las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2023, fijando su importe en:

| EMPRESA  | IMPORTE          |
|--|------------------|
| Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.                           | 410.893.887,73 € |
| Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.                   | 9.879.999,01 €   |
| Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.                             | 23.317.300,13 €  |
| Mercamadrid, S.A.  | 4.801.676,88 €   |
| Club de Campo Villa de Madrid, S.A.  | 6.649.356,95 €   |
| Madrid Calle 30, S.A.  | 968.500,83 €     |
| Empresa Municipal de Servicios Funerarios y<br>Cementerios de Madrid, S.A. | 22.165.826,81 €  |

**CUARTO.-** *Efectos y* publicación.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



## 27.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.791,16 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Carabanchel).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.791,16 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Carabanchel).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

Se propone la presente modificación de crédito en la aplicación presupuestaria que se describe en el expediente, para financiar en el Distrito de Carabanchel, los proyectos de gasto con financiación afectada correspondientes a obras por pasos de carruajes que se describen en la memoria del responsable del programa presupuestario que forma parte de este expediente, para la cual no existe crédito en el Presupuesto para 2022, prorrogado al ejercicio 2023.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, párrafos c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.791,16 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Distrito de Carabanchel), correspondiente al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" en la aplicación presupuestaria 001/211/153.22/210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada resultante de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022".

**SEGUNDO**.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.



# 28.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.000.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.000.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

La suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión del 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilita la plena aplicación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.



Se propone la presente modificación de crédito en la aplicación presupuestaria que se describe en el expediente, para financiar en el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, la realización de las obras de legalización de la instalación de climatización del edificio de su sede en el paseo de los Pontones, 10, Distrito de Arganzuela, y los acabados pendientes de ejecutar en zonas comunes del citado edificio. Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el presupuesto para 2022 prorrogado al ejercicio 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, párrafos c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.000.000,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, correspondiente al capítulo 7 "Transferencias de capital" en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/700.00 "A la Administración General del Ayuntamiento" del programa 241.00 "Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2022."

**SEGUNDO**.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.



29.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.687.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y Distritos de Arganzuela, Salamanca, Moncloa-Aravaca, Carabanchel, Hortaleza, Villa de Vallecas y Barajas).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.687.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y Distritos de Arganzuela, Salamanca, Moncloa-Aravaca, Carabanchel, Hortaleza, Villa de Vallecas y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

La suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión del 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilita la plena aplicación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Este crédito extraordinario se propone para financiar en el Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, el Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y los Distritos de Arganzuela, Salamanca, Moncloa-Aravaca, Carabanchel, Hortaleza, Villa de Vallecas y Barajas, las actuaciones que se describen en las memorias y en las fichas técnicas de los proyectos de inversión remitidas por los responsables de los programas presupuestarios y que forman parte de la documentación de este expediente. Se dotan en las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la solicitud, en capítulo 6 "Inversiones reales". Los gastos en inversión real se consignan, como establece el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el código identificativo del proyecto, agrupándose, en su caso, su dotación en códigos de proyectos genéricos cuando las actuaciones responden a una misma finalidad funcional, sin menoscabo de su ejecución de acuerdo al detalle rubricado por el gestor. Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el Presupuesto para 2022, prorrogado al ejercicio 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.687.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia



y Participación Ciudadana, Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias y Distritos de Arganzuela, Salamanca, Moncloa-Aravaca, Carabanchel, Hortaleza, Villa de Vallecas y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022".

**SEGUNDO**.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

#### **ANEXO**

| Centro | Sección | Programa | Económico | Denominación  | Importe    |
|--------|---------|----------|-----------|---|------------|
| 001    | 111     | 925.01   | 632.00    | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)                              | 55.000,00  |
| 001    | 120     | 135.10   | 634.00    | ELEMENTOS DE TRANSPORTE (REFORMA Y REPOSICIÓN)                          | 939.300,00 |
| 001    | 202     | 153.22   | 619.10    | VIALES (REMODELACIÓN)   | 224.600,00 |
| 001    | 202     | 153.22   | 619.99    | OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL | 18.000,00  |
| 001    | 204     | 920.01   | 625.00    | MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA   | 5.500,00   |
| 001    | 209     | 231.03   | 635.99    | OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)                        | 18.000,00  |
| 001    | 209     | 231.06   | 635.99    | OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y REPOSICIÓN)                        | 1.700,00   |
| 001    | 209     | 342.01   | 639.01    | SEÑALIZACIÓN (REFORMA Y REPOSICIÓN)                                     | 5.000,00   |
| 001    | 211     | 342.01   | 632.00    | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)                              | 300.000,00 |
| 001    | 216     | 920.01   | 633.01    | INSTALACIONES (REFORMA Y REPOSICIÓN)                                    | 62.500,00  |
| 001    | 216     | 920.01   | 635.00    | MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA<br>(REFORMA Y REPOSICIÓN)               | 49.800,00  |
| 001    | 218     | 231.06   | 625.99    | OTRO MOBILIARIO Y ENSERES   | 14.400,00  |
| 001    | 218     | 342.01   | 625.99    | OTRO MOBILIARIO Y ENSERES   | 3.600,00   |
| 001    | 221     | 342.01   | 619.99    | OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL | 990.000,00 |

TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO

2.687.400,00



# 30.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.427.826,71 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.427.826,71 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

La suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión del 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilita la plena aplicación del texto refundido de la Ley reguladora de las



Haciendas Locales con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, para financiar en el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, la realización de los servicios de mantenimiento y soporte de los sistemas de información y de transformación de los sistemas de gestión interna económico-financiera y de recursos humanos, la adquisición de material informático para continuar el proceso de implantación del teletrabajo, la sustitución de parte del sistema de climatización, la actualización del software de control de accesos, la adquisición de un sistema de gestión para aumentar la eficiencia energética en el edificio de la sede del organismo autónomo, el suministro de licencias y derechos de uso, así como aplicaciones informáticas a medida necesarias para el desarrollo y la implementación de nuevos servicios informáticos. Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el presupuesto para 2022, prorrogado al ejercicio 2023, resulta insuficiente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1, párrafos c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.427.826,71 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022".





**SEGUNDO**.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

#### **ANEXO**

| Centro | Sección | Programa | Económico | Denominación                         | Importe      |
|--------|---------|----------|-----------|--------------------------------------|--------------|
| 501    | 102     | 491.01   | 227.06    | ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS         | 1.734.535,75 |
| 501    | 102     | 491.01   | 626.01    | EQUIPOS PARA PROCESO DE DATOS        | 1.655.259,54 |
| 501    | 102     | 491.01   | 633.01    | INSTALACIONES (REFORMA Y REPOSICIÓN) | 185.000,00   |
| 501    | 102     | 491.01   | 641.00    | APLICACIONES INFORMÁTICAS            | 1.853.031,42 |

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 5.427.826,71



31.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 85.003.781,52 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Medio Ambiente y Movilidad, de Desarrollo Urbano, de Familias, Igualdad y Bienestar Social y de Obras y Equipamientos; Áreas Delegadas de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana y de Deportes; y Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas y Barajas).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 85.003.781,52 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Medio Ambiente y Movilidad, de Desarrollo Urbano, de Familias, Igualdad y Bienestar Social y de Obras y Equipamientos; Áreas Delegadas de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana y de Deportes; y Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas y Barajas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en



el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

La suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión del 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, posibilita la plena aplicación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Este suplemento de crédito se propone para financiar en las Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Medio Ambiente y Movilidad, de Desarrollo Urbano, de Familias, Igualdad y Bienestar Social y de Obras y Equipamientos; a las Áreas Delegadas de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana y de Deportes; y a los Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas y Barajas, las actuaciones que se describen en las memorias y en las fichas técnicas de los proyectos de inversión, en su caso, remitidas por los responsables de los programas presupuestarios y que forman parte de la documentación de este expediente. Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito suficiente en el Presupuesto para 2022, prorrogado al ejercicio 2023.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 85.003.781,52 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto (Áreas de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de Medio Ambiente y Movilidad, de Desarrollo Urbano, de Familias, Igualdad y Bienestar Social y de Obras y Equipamientos; Áreas Delegadas de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana y de Deportes; y Distritos de Centro, Arganzuela, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2022".

**SEGUNDO**.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

#### **ANEXO**

| Centro | Sección | Programa | Económico | Denominación                         | Importe       |
|--------|---------|----------|-----------|--------------------------------------|---------------|
| 001    | 111     | 925.01   | 625.00    | MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA      | 80.000,00     |
| 001    | 111     | 925.01   | 629.01    | SEÑALIZACIÓN                         | 16.000,00     |
|        |         |          |           | MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA      |               |
| 001    | 111     | 925.01   | 635.00    | (REFORMA Y REPOSICIÓN)               | 15.000,00     |
|        |         |          |           | OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y |               |
| 001    | 111     | 925.01   | 635.99    | REPOSICIÓN)                          | 10.000,00     |
| 001    | 120     | 136.10   | 623.02    | ÚTILES Y HERRAMIENTAS                | 1.000.000,00  |
| 001    | 130     | 334.05   | 625.99    | OTRO MOBILIARIO Y ENSERES            | 21.000,00     |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |               |
| 001    | 130     | 336.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 744.000,00    |
| 001    | 131     | 342.01   | 626.01    | EQUIPOS PARAPROCESO DE DATOS         | 196.000,00    |
|        |         |          |           | OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN          |               |
|        |         |          |           | INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO        |               |
| 001    | 150     | 153.30   | 609.99    | GENERAL                              | 461.239,15    |
|        |         |          |           | URBANIZACIÓN A CARGO DEL             |               |
| 001    | 150     | 153.60   | 619.04    | AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)          | 403.978,43    |
|        |         |          |           | OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN   |               |
|        |         |          |           | INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO         |               |
| 001    | 150     | 160.01   | 619.99    | GENERAL                              | 951.347,53    |
| 001    | 150     | 161.02   | 209.01    | CÁNONES                              | 12.527.018,99 |
| 001    | 150     | 162.30   | 225.00    | TRIBUTOS ESTATALES                   | 6.000.000,00  |
| 001    | 150     | 171.02   | 619.20    | PARQUES (REMODELACIÓN)               | 159.961,48    |
| 001    | 150     | 171.02   | 619.21    | ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)     | 1.700.738,14  |
| 001    | 160     | 151.05   | 681.00    | ADQUISICIÓN DE SUELO PATRIMONIAL     | 1.546.697,78  |
|        |         |          |           | OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y |               |
| 001    | 180     | 231.07   | 635.99    | REPOSICIÓN)                          | 36.700,00     |
| 001    | 190     | 153.21   | 619.10    | VIALES (REMODELACIÓN)                | 25.868.368,00 |
|        |         |          |           | PASOS A DISTINTO NIVEL               |               |
| 001    | 190     | 153.21   | 619.11    | (REMODELACIÓN)                       | 80.400,00     |
|        |         |          |           | URBANIZACIÓN NUEVA DE SUELO          |               |
| 001    | 190     | 153.21   | 681.01    | PATRIMONIAL                          | 719.308,00    |
| 001    | 190     | 165.01   | 609.17    | ALUMBRADO PÚBLICO                    | 1.659.025,00  |
|        |         |          |           | PASOS A DISTINTO NIVEL               |               |
| 001    | 190     | 165.01   | 619.11    | (REMODELACIÓN)                       | 481.082,00    |
| 001    | 190     | 165.01   | 619.16    | FUENTES Y ESTANQUES (REFORMA)        | 400.795,00    |
| 001    | 190     | 933.01   | 622.00    | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     | 6.880.000,00  |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |               |
| 001    | 190     | 933.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 4.966.586,00  |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |               |
| 001    | 201     | 323.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 100.000,00    |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |               |
| 001    | 201     | 342.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 50.000,00     |
| 004    | 204     | 000.00   | 622.62    | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     | 564 500 05    |
| 001    | 201     | 933.02   | 632.00    | (REFORMA)                            | 561.600,00    |
| 001    | 202     | 171.02   | 619.20    | PARQUES (REMODELACIÓN)               | 108.600,00    |
| 001    | 202     | 171.02   | 619.21    | ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)     | 113.920,00    |

| Centro | Sección | Programa | Económico | Denominación                         | Importe      |
|--------|---------|----------|-----------|--------------------------------------|--------------|
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 202     | 323.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 70.000,00    |
|        |         |          |           | OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN   |              |
|        |         |          |           | INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO         |              |
| 001    | 202     | 342.01   | 619.99    | GENERAL                              | 59.960,00    |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 202     | 342.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 153.700,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 202     | 933.02   | 632.00    | (REFORMA)                            | 114.985,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 203     | 342.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 50.000,00    |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 203     | 933.02   | 632.00    | (REFORMA)                            | 400.000,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 204     | 342.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 760.000,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 204     | 933.02   | 632.00    | (REFORMA)                            | 213.200,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 205     | 933.02   | 632.00    | (REFORMA)                            | 700.000,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 206     | 323.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 133.000,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 206     | 342.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 114.000,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 206     | 933.02   | 632.00    | (REFORMA)                            | 568.000,00   |
|        |         |          |           | REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y          |              |
|        |         |          |           | CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS    |              |
| 001    | 207     | 323.01   | 212.00    | CONSTRUCCIONES                       | 365.000,00   |
| 001    | 208     | 153.22   | 619.10    | VIALES (REMODELACIÓN)                | 20.000,00    |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 208     | 323.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 800.000,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 209     | 323.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 22.000,00    |
| 001    | 209     | 334.01   | 625.99    | OTRO MOBILIARIO Y ENSERES            | 10.000,00    |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 209     | 342.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 100.000,00   |
|        |         |          |           | OTRO MOBILIARIO Y ENSERES (REFORMA Y |              |
| 001    | 209     | 342.01   | 635.99    | REPOSICIÓN)                          | 174.000,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 209     | 933.02   | 632.00    | (REFORMA)                            | 380.925,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 210     | 933.02   | 632.00    | (REFORMA)                            | 655.000,00   |
|        |         |          |           | OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN          |              |
|        |         |          |           | INFRAESTRUCTURAS Y BIENES USO        |              |
| 001    | 212     | 342.01   | 609.99    | GENERAL                              | 250.000,00   |
|        |         |          |           | OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN   |              |
|        |         |          |           | INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO         |              |
| 001    | 212     | 342.01   | 619.99    | GENERAL                              | 650.000,00   |
| 001    | 212     | 342.01   | 632.00    | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     | 1.400.000,00 |

| Centro | Sección | Programa | Económico | Denominación                         | Importe      |
|--------|---------|----------|-----------|--------------------------------------|--------------|
|        |         |          |           | (REFORMA)                            |              |
| 001    | 212     | 933.02   | 633.01    | INSTALACIONES (REFORMA Y REPOSICIÓN) | 10.000,00    |
|        |         |          |           | URBANIZACIÓN A CARGO DEL             | •            |
| 001    | 213     | 153.22   | 619.04    | AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)          | 100.000,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 213     | 323.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 800.000,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 213     | 342.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 1.500.000,00 |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 213     | 933.02   | 632.00    | (REFORMA)                            | 1.000.000,00 |
|        |         |          |           | URBANIZACIÓN A CARGO DEL             |              |
| 001    | 214     | 153.22   | 619.04    | AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)          | 45.000,00    |
| 001    | 214     | 342.01   | 622.00    | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     | 50.000,00    |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 214     | 342.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 775.000,00   |
| 001    | 215     | 171.02   | 619.21    | ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)     | 83.000,00    |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     | •            |
| 001    | 215     | 342.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 960.000,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 215     | 933.02   | 632.00    | (REFORMA)                            | 880.000,00   |
| 001    | 216     | 153.22   | 619.10    | VIALES (REMODELACIÓN)                | 100.000,00   |
| 001    | 216     | 171.02   | 619.21    | ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)     | 60.000,00    |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 216     | 323.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 330.000,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 216     | 342.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 200.000,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 216     | 933.02   | 632.00    | (REFORMA)                            | 100.000,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 218     | 323.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 590.000,00   |
| 001    | 218     | 342.01   | 623.00    | MAQUINARIA                           | 2.700,00     |
|        |         |          |           | OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS   |              |
|        |         |          |           | AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS   |              |
| 001    | 218     | 342.01   | 629.99    | SERVICIOS                            | 45.738,00    |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 218     | 342.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 750.000,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 221     | 323.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 316.980,00   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 221     | 342.01   | 632.00    | (REFORMA)                            | 118.738,43   |
|        |         |          |           | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES     |              |
| 001    | 221     | 933.02   | 632.00    | (REFORMA)                            | 163.489,59   |



#### **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

32.- Autorizar el contrato basado de obras de construcción de paso inferior bajo la línea de ferrocarril en el camino del Pozo del Tío Raimundo, del lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.373.579,94 euros. Distrito de Villa de Vallecas.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de construcción de paso inferior bajo la línea de ferrocarril en el camino del Pozo del Tío Raimundo, Distrito de Villa de Vallecas, para su ejecución en el ámbito del Lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), adjudicado a Acciona Construcción, S.A., con un plazo de ejecución de 18 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, siendo la fecha prevista de inicio el mes de mayo de 2023, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.373.579,94 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO**.- Autorizar el contrato basado de obras de construcción de paso inferior bajo la línea de ferrocarril en el camino del Pozo del Tío Raimundo, Distrito de Villa de Vallecas, para su ejecución en el ámbito del Lote 4 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), con un plazo de ejecución de 18 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, siendo la fecha prevista de inicio el mes de mayo de 2023

**SEGUNDO**.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.373.579,94 euros, IVA incluido, a favor de Acciona Construcción, S.A., con NIF A-81638108, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.11 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado





al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2023 601.074,91 euros.
- 2024 1.772.505,03 euros.



# 33.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 Barrio del Aeropuerto, promovido y gestionado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. Distrito de Barajas.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 Barrio del Aeropuerto, promovido y gestionado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., Distrito de Barajas.

Las actuaciones contempladas en el proyecto son:

- Zona Verde Básica (parque, actualmente "El Barrizal"): se proyecta esta nueva zona verde para convertirse en el epicentro del Barrio del Aeropuerto, y funcionar como espacio de referencia, de estancia y de pulmón para el barrio.
- En el centro del parque se proyecta un elemento representativo a modo de hito, una fuente de agua que aporta confort en los meses más calurosos y reduce el llamado efecto "isla de calor". A partir de este elemento, se generan concéntricamente distintos espacios hacia el este y oeste del parque. Además, un camino de hormigón desactivado, con un ancho de 4 metros, rodeado de bandas de vegetación arbustiva y cubierto con pérgolas ajardinadas
- Zona VPL Vía Pública Local este (aparcamiento): en este espacio se propone la remodelación de toda el área, incluyendo el erial, la calzada y el espacio rectangular existente donde aparcan actualmente los vehículos de manera desorganizada. Con el nuevo diseño del espacio se pretende reorganizarlo para albergar suficientes plazas de aparcamiento demandadas, y convertirlo al mismo tiempo en un espacio agradable y naturalizado, concibiéndolo como una continuación del parque. Se ha rediseñado la circulación rodada del espacio, creando una calzada de salida a la calle de Trespaderne situada donde se encuentra la calzada existente, y una calzada de entrada al nuevo espacio de aparcamiento en la parte norte del área. De esta manera se evitan fondos de saco innecesarios y permite la entrada y salida a este espacio de manera más fluida. Estas dos calzadas (de entrada y salida) se separan a través de una especie de bulevar central que conecta con el parque a través de un paso de peatones.
- Vía Pública Principal, Área de Defensa de la Autovía (camino con zonas estanciales): se proyecta este camino con áreas de estancia con



elementos como mesas de ajedrez y bancos para ofrecer a los vecinos un recorrido de encuentro entre la sombra de la vegetación existente y la nueva vegetación. Siguiendo los círculos conformados por el radar se van alternando espacios de únicamente vegetación con terrizo compactado a espacios de carácter más estancial con pavimento de hormigón desactivado.

• Zona VPL Vía Pública Local oeste (bulevar): para el bulevar se utiliza el mismo pavimento multiformato de hormigón prefabricado que para el centro del parque, y al igual que éste, va cambiando de tonalidad conforme se va recorriendo. Se colocan dos bandas de bancos. El resto de los elementos de mobiliario como son las luminarias, papeleras y fuentes de beber estarán dispuestos en la misma disposición lineal de los bancos. El bulevar se ha proyectado teniendo en cuenta una separación central entre los elementos de mobiliario de 5,00 metros libres para permitir el paso de vehículos de emergencia.

#### ITINERARIO PEATONAL

Todos los espacios propuestos en el presente proyecto están conectados mediante un itinerario accesible según la Orden TMA/851/2021.

#### ÁREAS DE ESTANCIA

En la propuesta se diseñan distintas áreas de estancia de manera que estén conectadas por un itinerario peatonal accesible.

Se prevén áreas de descanso a lo largo del itinerario peatonal accesible en intervalos no superiores a 50 m, que disponen de bancos accesibles.

La superficie total del ámbito de actuación es de 9.588,00 m<sup>2</sup>.

El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 2.461.617,68 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en doce meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será el que se indique en el pliego de la licitación del concurso de obra.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Remitido 21.02 Barrio del Aeropuerto, Distrito de Barajas, promovido y gestionado por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de



Madrid, S.A., con un presupuesto, 21 % IVA incluido, de 2.461.617,68 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 29 de marzo de 2023.

**SEGUNDO**.- El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el plazo de garantía será el que se indique en el pliego de la licitación del concurso de obra.

**TERCERO**.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

**CUARTO**.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## 34.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 19.09 "Calle Villablanca", promovido por Avantespacia Inmobiliaria SLU. Distrito de Vicálvaro.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 19.09 "Calle Villablanca", promovido por Avantespacia Inmobiliaria SLU, Distrito de Vicálvaro.

El proyecto de urbanización define técnica y económicamente las obras a realizar para la adecuada urbanización del ámbito, cumpliendo las determinaciones que se recogen de planeamiento vigente actualmente y de los informes emitidos por los organismos y compañías suministradoras intervinientes.

Se diseña la ampliación de una zona verde existente creando nuevos paseos, dotándola de alumbrado público y juegos infantiles.

Se diseña un nuevo tramo de viario con aparcamiento en línea y una calzada de sentido único con objeto de dar continuidad al fondo de saco de la calle del Sacrificio y dar salida por la calle del Jardín de la Duquesa.

La superficie total del ámbito de actuación es de 5.702,32 m2. El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 514.956,65 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 19.09 "Calle Villablanca", promovido por Avantespacia Inmobiliaria SLU, Distrito de Vicálvaro, con un presupuesto, 21 % IVA incluido, de 514.956,65 euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 4 de abril de 2023.





**SEGUNDO**.- El plazo de ejecución de las obras se fija en veinticuatro meses contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

**TERCERO**.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

**CUARTO**.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



#### **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

35.- Autorizar y disponer el gasto de 33.469.985,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 33.469.985,58 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre de 2023 del organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 5 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

#### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 33.469.985,58 euros, a favor del organismo autónomo Informática el Ayuntamiento de Madrid, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/102/920.12/410.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022, prorrogado al ejercicio 2023 hasta la aprobación y publicación del nuevo presupuesto.